

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2024

El Torno, 30 de enero de 2024

Ing. Hediberto Cuellar Cuva

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece que “la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”, así también el Art. 235 del mismo texto constitucional dispone que: “son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; (...)”

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Art. 1° señala: “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos el Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: (...) c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación”. Así mismo el Art. 27 del mismo cuerpo normativo dispone que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: (...) c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo”

Que, el Decreto Supremo N° 23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su Art. 3, párrafo I establece que: “El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas”. En esa misma línea en su Art. 5 señala que: “El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: a) Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; (...)”.

Que, el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoria con Indicios de Responsabilidad RE/CE-029 aprobado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 en su Artículo 29 (REGISTRO DE CUENTAS PENDIENTES), establece: “I. De acuerdo al artículo 27 inciso c) de la Ley N° 1178, todo servidor público, persona natural y/o jurídica, tiene la obligación de rendir cuenta de los fondos, valores o bienes del Estado que le fueron entregados por una entidad pública; II. Cuando un servidor o ex servidor público, persona natural o jurídica no rinda cuentas de los fondos, valores o bienes del Estado que le fueron entregados y no se hubieran iniciado las acciones legales correspondientes para su recuperación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, de forma anual, en virtud a un listado con respaldo documental emitido por las unidades de la

Página 1 de 4

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

entidad; emitirá, una Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, la cual será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional; **III.** En caso de no haberse regularizado las cuentas pendientes de descargo, pasado un mes de publicada la Resolución de Requerimientos de Cuentas Pendientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispondrá que la Unidad Legal, proceda al registro en el sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado”. En la misma línea el Art. 30 dispone que: “El Incumplimiento a los establecido en el presente reglamento, será sujeto a la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública de acuerdo a la normativa vigente para el efecto”.

Que, mediante CITE: SMAF/GAMET./DAF/UC N° 115/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 la Lic. Marlene Acuña Llanos JEFA DE CONTABILIDAD a.i. vía el Lic. Yasmani Ayala Nogales DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y el Lic. Jorge Domínguez Deromedis SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO remite ante el Alcalde Municipal INFORME TÉCNICO FINANCIERO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENTA 1.1.3.2.2 OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, en los ANTECEDENTES del informe señala que: “El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno presenta en los Estados Financieros 2022 en la cuenta activos, cuenta contable 1.1.3.2.2. Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, un importe de Bs. 3.576.556,70 que corresponde a exigibles que datan desde la gestión 1996 en adelante. Según la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Gestión 2021 y 2022 se recomienda realizar todas las acciones necesarias a fin de poder cumplir con el Instructivo para el registro de acciones judiciales y requerimientos de pago – controleg (...)”. En el punto 3. Desarrollo del Informe entre otros aspectos establece que: “Revisando la documentación de los anteriores seguimientos realizados a la cuenta contable 1.1.3.2.2. Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno se puede observar que se ha hecho las respectivas notificaciones por escrito a las personas que figuran como deudor a nuestra institución para que puedan hacer llegar la documentación que acredite su descargo o caso contrario realizar la devolución del mismo. En muchos casos no se dio con la ubicación de las personas deudoras, no se los encontró en su domicilio del cual se tenía referencia o se les hizo la entrega de notificación, pero no han pasado a las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a presentar su descargo. Es por ello que se ve en una primera instancia poder realizar la publicación de un primer grupo en los medios de comunicación de la lista de deudores para que puedan pasar a regularizar los saldos adeudados con el Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

Cuadro N° 1
Cuadro de Cuentas por Cobrar
(Primer grupo)
Expresado en Bs.

N°	TIPO/DOCUMENTO	NOMBRE	SALDO Bs.
1	N - 2930144019 - 10	Rueda Aban Serapio	17.700,00
2	H - 17050079 - 99	Borda Arroyo Susana Erika	6.133,00
3	H - 17050072 - 99	Aguilera Sandoval Cristian José	20.155,00
4	H - 17050036 - 99	Chavarría Céspedes Rómulo	1.895,00
5	C - 3297382 - 7	Ramos Vidal Fidel	8.000,00
6	H - 17050115 - 99	Ruiz Delgadillo Eddy E.	153.677,00
7	H - 17050100 - 99	Escobar Veizaga Alfredo	29.840,00

Fuente: Sigepe

Que, como conclusiones del Informe la JEFA DE CONTABILIDAD a.i (Lic. Marlene Acuña Llanos) señala: “En base a los antecedentes mencionados, se sugiere realizar la publicación en los medios de comunicación de los deudores mencionados en el cuadro N°

Página 2 de 4

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

1 para que pasen por las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno para que puedan presentar sus respectivos descargos, o caso contrario realicen su regularización de dichos importes abonando a la Cuenta Única Municipal (CUM) N° 10000011016595”

Que, el Informe Legal C.I./GAMET/DJ/N° 773/2024 de fecha 30 de enero de 2024 concluye que “En relación al Informe CITE: SMAF/GAMET./DAF/UC N°115/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 considerando la documentación adjunta, el análisis técnico-financiero y la recomendación en virtud a la normativa expuesta corresponde aplicar el procedimiento de requerimiento de Cuentas Pendientes a ser efectivizado mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, de conformidad a lo previsto en el Art. 29 de la Resolución N° CGE/145/2019”. Por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Emitir Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes la cual debe ser publicada en medios de comunicación de circulación nacional, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno para que dentro de un plazo máximo treinta días (30) días calendario a partir de la publicación de la misma se apersonen a las oficinas del GAMET a efectos de regularizar sus cuentas pendientes, caso de no regularizar se proceda con el registro en el sistema CONTROLLEG II.

Que, el Art. 18 núm. 3 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece que la “Resolución Administrativa. Es la norma emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en su Calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas por ley, de conformidad a lo previsto en el Art. 29.II del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad RE/CE-029 aprobado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019:

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a las personas citadas a continuación, al pago de sus cuentas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a la Cuenta Única Municipal (CUM) N° 10000011016595 del Banco Unión S.A., o en su caso la presentación de los descargos pertinentes ante la Dirección de Administración y Finanzas del GAMET, y sea en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente resolución:

N°	NOMBRE/S Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO A RECUPERAR (Bs.)
1	Serapio Rueda Aban	2930144 SC.	17.700,00
2	Susana Erika Borda Arroyo	6313770 SC.	6.133,00
3	Cristian José Aguilera Sandoval		20.155,00
4	Romulo Chavarria Cespedes	4086013 CH.	1.895,00
5	Fidel Ramos Vidal	3297382 SC.	8.000,00
6	Eddy Edwin Ruiz Delgadillo	3335556 LPZ.	153.677,00
7	Alfredo Escobar Veizaga	3878266 SC.	29.840,00

Total: Bs. 237.400,00

En caso de realizar el pago de la deuda descrita en la presente Resolución, se deberá presentar mediante nota ante el GAMET adjuntando el documento bancario original que acredite que el depósito se realizó a la CUM.

Página 3 de 4

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

SEGUNDO.- Los descargos a ser presentados serán admisibles solamente si consisten en lo siguiente:

- a) Constancia documentada y original de la presentación de su rendición de cuentas que hubiese sido realizada en su oportunidad.
- b) Constancia escrita y original de depósito bancario de devolución de los recursos adeudados, realizados en su oportunidad y que no hubiesen sido registrados contablemente en el GAMET.

TERCERO.- Instruir a la Dirección Jurídica proceder al registro en el Sistema CONTROLEG II a cargo de la Contraloría General del Estado de aquellas personas que al vencimiento del plazo establecido no hayan regularizado su deuda con la entidad ni presentado sus descargos conforme lo establecido en el Artículo que antecede.

CUARTO.- Instruir a la Unidad de Comunicación proceder con la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de circulación nacional y medios locales así mismo en la Gaceta Municipal.

Es dado en el Despacho Oficial del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los treinta días de enero de dos mil veinte cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Hediberto Cuellar Cuva

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

